

Conama IX R
000000

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE



RGR/HWA

**DA INICIO A LA DICTACIÓN DE
LAS NORMAS SECUNDARIAS DE
CALIDAD AMBIENTAL PARA LA
PROTECCIÓN DE LAS AGUAS
CONTINENTALES SUPERFICIALES
DEL LAGO VILLARRICA.**

COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE CONAMA	
OFICINA DE PARTES	
Nº INGRESO CORRELATIVO	12-67
FECHA 12/12/07	HORA
TRAMITE M.H.	
DIRECCION REGIONAL DE LA ARAUCANIA	

SANTIAGO, 05 DIC 2007

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3325

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. Nº 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; el Acuerdo Nº 273 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, del 21 de abril de 2005; el aviso en extracto del Décimo Programa Priorizado de Normas, publicado en el Diario Oficial con fecha 1º de julio de 2005; y lo dispuesto en la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 de 1992, del mismo órgano contralor.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 19.300, es deber del Estado dictar normas para regular la presencia de contaminantes en el medio ambiente, de manera de prevenir que estos puedan significar o representar, por sus niveles, concentraciones y períodos, un riesgo para la vida, la salud de la población, la protección o la conservación del medio ambiente, o la preservación de la naturaleza.

Que por Acuerdo Nº 273 de fecha 21 de abril de 2005, el Consejo Directivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente aprobó el Décimo Programa Priorizado de Normas, y un aviso en extracto del señalado programa, fue publicado en el Diario Oficial el 1º de julio de 2005.

Que, en el citado Programa se incluyó a las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica, ubicado en la IX Región de la Araucanía.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto Supremo Nº 93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, corresponde a esta Dirección

RESUELVO :

- 1.- Iníciase la elaboración del anteproyecto de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del **Lago Villarrica**.
- 2.- Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales del Lago Villarrica, el cual será administrado por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
- 3.- Fíjase como fecha límite para la recepción de los antecedentes sobre los contaminantes contenidos en la norma de calidad señalada en el numeral anterior, el día número 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo antes señalado, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia a revisar.
- 4.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



CRF/MRT/SS

Distribución:

- División Jurídica CONAMA
- Departamento de Control de la Contaminación CONAMA
- CONAMA IX Región
- Expediente Público Norma

Lo que transcribo a Ud.
para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.